



PROCESO OBJECIONES

RADICADO: 68001-40-03-001-2023-00453-00

Al despacho del señor Juez informando que la Notaria Quinta del Círculo de Bucaramanga, remite las impugnaciones presentadas por los acreedores **RAMON MONSALVE MURILLO, ITALCOL S.A., MUNICIPIO DE SAN JUAN DE GIRÓN y HORTENSIA BARAJAS HERNÁNDEZ** dentro del trámite de negociación de deudas cursado por el deudor **ANTONIO MARÍA QUINTERO MENESES**. Sírvase proveer. Bucaramanga, 21 de septiembre de 2.023.

DANIELA FERNANDA REY DURAN
Secretaria

Bucaramanga, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2.023).

1. Atendiendo las impugnaciones a un acuerdo de pago que se presentó dentro del trámite de negociación de deudas adelantado por el deudor **ANTONIO MARIA QUINTERO MENESES** por parte de los acreedores **RAMON MONSALVE MURILLO, ITALCOL S.A., MUNICIPIO DE SAN JUAN DE GIRÓN y HORTENSIA BARAJAS HERNÁNDEZ**, de conformidad con los artículos 534 y 557 del C.G.P, **SE AVOCA** el conocimiento de esta actuación proveniente de la **NOTARÍA QUINTA DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA**.

2. Atendiendo los poderes de ordenación e instrucción y el contenido del acta final de negociación de deudas conciliada emitida para el **20/06/2023**, a través de la cual se planteó una serie de impugnaciones al acuerdo de pago dentro del trámite de negociación de deudas cursado por el deudor **ANTONIO MARÍA QUINTERO MENESES**, el Despacho considera pertinente ordenar oficiar a la **NOTARÍA QUINTA DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA**, con el fin de que se sirva remitir a este diligenciamiento dentro del término de tres (3) días contados a partir del recibido de la comunicación respectiva, la sustentación a la impugnación que presentó en su momento bajo los términos establecidos en el artículo 557 del C.G.P, la acreedora **HORTENSIA BARAJAS HERNÁNDEZ**, toda vez que la misma no se anexó con el diligenciamiento enviado ante este estrado. Con la respuesta a rendir, se deberá manifestar si dicha impugnación cursó el trámite exigido en el artículo 557 del C.G.P, el cual se tendrá que remitirse igualmente ante esta sede judicial. Líbrese el oficio respectivo y envíese.

3. Una vez cumplido el requerimiento anterior, vuelvan las diligencias al Despacho, por intermedio de la Secretaría, para resolver lo que corresponda.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA- SANTANDER
Palacio de Justicia Ofic. 231 - Tel. 6520028 ext. 4011
e-mail: j01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

DGS

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **068e03e250e879ee31c3805645f73b2e2aa3abb8b279f9f5162dfd80ee246e65**

Documento generado en 21/09/2023 11:39:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>